



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1174 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)
UR VICTORIA
Dirección: C 18B 14 89
Suscriptor: 349810
Ruta: 7610-46-015-000180
Villagorgona Valle

Se deja notificación por debajo de la puerta.

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (166-196) para un consumo de 30m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (9m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796682 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 214m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 21m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$54.159

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Julii Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-GOR- 1177-2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)

URBANIZACION LA VICTORIA

Dirección: CL20 KR 14-140

Suscriptor: 353733

Ruta: 7610-46-015-001465

Villagorgona Valle

*Se deja notificación
por debajo de la
puerta.*

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (594-626) para un consumo de 32m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (18m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/16/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796690 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 4
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 636m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica se observa fuga visible en el sanitario, se recomienda reparar lo más pronto posible. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**Sanitario**), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 14m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$36.106

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022

Señor Usuario
Propietario, administrador y/o tenedor
Nombre: MARTHA LISBETH ORTIZ
Suscriptor: 341865

Dirección: C 21ª 10 -28
Ruta: 7610-46-030-002060

Asunto: CAMBIO DE MEDIDOR

Cordial saludo

Conscientes de nuestra responsabilidad de socializar de manera apropiada y oportuna las decisiones que involucran a nuestros suscriptores, en especial cuando se relacionan con sus derechos y deberes, nos permitimos reiterarle la importancia que tiene el reemplazar y/o instalar en su predio un aparato de medida de agua potable fría, que cumpla con los estándares exigidos para garantizar precisión en su consumo.

ACUAVALLE S.S. A.E.S.P. en su calidad de prestadora de los servicios públicos de acueducto y/ alcantarillado tiene el deber legal de registrar y facturar los consumos registrado por este inmueble. Por tal razón se procederá a ordenar el cambio de su medidor de 1/2" para que registre el consumo en los términos establecidos en el Artículo 146 de la ley 142 de 1994: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumo se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haga hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del predio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por tanto es necesario que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación nos informe se desea adquirir el equipo de medición en el comercio, o se desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas; de no pronunciarse la Empresa continuará con el proceso para garantizar la medición como un derecho recíproco de las partes y en el transcurso de un periodo de 30 días, se procederá a instalarlo en el punto de entrada al inmueble con el cargo al usuario y/o suscriptor, de impedir esta diligencia o presentar negativa al Empresa ante este incumplimiento de permitir la medición del consumo y en virtud del Contrato de Condiciones Uniformes, lo contenido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás normas, hará uso de su derecho a suspender el contrato para la prestación del servicio de manera unilateral, previo trámite administrativo que garantice el debido proceso.

Las especificaciones del medidor y las opciones de adquirirlo son:

- 1) Adquirir en el mercado de agua potable fría con las siguientes características metrológicas: Clase "C" o Rango de Caudal R160
Tipo Volumétrico
Diámetro Nominal: DN 15 (1/2") Longitud 115 mm Trasmisión: Magnética

Posteriormente llevarlo a la Empresa con su correspondiente factura y su certificado de calibración para proceder con su instalación. La garantía del equipo la debe ofrecer el proveedor elegido por usted.

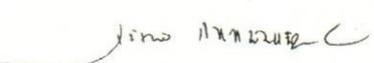
Para medidores NO homologados por ACUAVALLE S.A E.S.P el Certificado de Calibración debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn) en un laboratorio debidamente certificado:

- ENSAYO DE EXACTITUD
- ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD
- ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA
- ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO

- 2) Adquirir en nuestra Empresa un medidor de 1/2" pulgadas, a un precio de \$206.080 (IVA Incluido) con una garantía directa de tres (3) años, más la instalación del medidor tendrá un costo de \$34.177 y podrá financiarlo en la factura.

Cualquier duda o inquietud será resuelta en la siguiente dirección: 12ª # 15ª-13, teléfono 312-6025050 vía WhatsApp ACUAVALLE S.A. E.S.P. corregimiento de Villagorgona.

Atentamente,


DIEGO ARBELAEZ GUTIERREZ Profesional IV
Dpto. Facturación, recaudo y cartera.

*se dejó certificación
debajo la parte con
sola*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1182 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)

ARNUL GUZMAN

Dirección: K 12 20 A 46

Suscriptor: 341671

Ruta: 7610-46-030-001170

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.C _____

FECHA: _____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (1550-1561) para un consumo de 11m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (3m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/12/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796630 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1564m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“Se realiza visita en terreno el usuario no permite el ingreso, pero se abren las llaves medidor registra consumo, el usuario argumenta que la vivienda fue ocupada el 19-07-2022”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

*Se deja notificación debajo
de la puerta casa sola*

	OFICIO SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
---	--	--------------------------------------

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 8m³** que se dejaron de facturar por un valor de **\$20.632**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO
 Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;">OFICIO</p>	<p>Código:</p> <p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 01</p>

AC-GOR- 1184 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)
CHAVEZ VALENCIA SANDRA PATRICIA
 Dirección: C 19 10 09
 Suscriptor: 342209
 Ruta: 7610-46-030-003760
 Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (555-581) para un consumo de 26m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (15m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/12/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796636 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 591m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“Realizada la visita técnica no es posible ingresar a la vivienda, el usuario argumenta que no es el encargado”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

*Se deja notificación debajo
de la puerta con solo*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OFICIO

Código: SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 11m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$28.369

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa:	

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-GOR- 1185-2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)
ELIZABETH AGUDELO HURTADO
 Dirección: K 11 17 A 51
 Suscriptor: 342276
 Ruta: 7610-46-030-004880
 Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (4209-4241) para un consumo de 32m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (17m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/16/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796639 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 4147m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica se observa fuga visible en el sanitario, se recomienda reparar lo más pronto posible. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**Sanitario**), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.

*se dejó notificar
 debajo de la parte
 casa sola*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OFICIO

Código: SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 15m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$38.685

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa:	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1181 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)

MARIA GLADYS VALDERRAMA

Dirección: C 17 10 12

Suscriptor: 326534

Ruta: 7610-46-020-000580

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.C _____

FECHA: _____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (1137-1170) para un consumo de 33m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (12m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/16/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796625 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1174m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita
-

"Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

*Se deja notificación
debido de la puerta cerrada*

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Julii Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	

DEISY ANDREA OVIEDO
 Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)



Atentamente,

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 21m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$54.159

	<p align="center">OFICIO</p> <p align="center">SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>Código: SGD-O-001</p> <p>Versión No.: 01</p>
---	---	---



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1170 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)

JHON GUTIERREZ SANCHEZ

Dirección: CALLE 22 N 12A-49

Suscriptor: 359348

Ruta: 7610-46-017-003180

Villagorgona Valle

*Se deja
notificación
por debajo de
la puerta*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.C _____

FECHA: _____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (365-399) para un consumo de 34m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (9m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/13/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796607 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 406m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“Realizada la visita técnica en terreno se observa la vivienda desocupada. “

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)



Atentamente,

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 25m²** que se dejaron de facturar por un valor de **\$64.475.**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

	OFICIO SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
---	---	--



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022

Señor Usuario
Propietario, administrador y/o tenedor
Nombre: **ALVARO TRIANA**
Suscriptor: 341693

*Se dejó
notificación
por debajo de
puerta.*

Dirección: C 19 9ª - 10
Ruta: 7610-46-032-1240

Asunto: **CAMBIO DE MEDIDOR**

Cordial saludo

Conscientes de nuestra responsabilidad de socializar de manera apropiada y oportuna las decisiones que involucran a nuestros suscriptores, en especial cuando se relacionan con sus derechos y deberes, nos permitimos reiterarle la importancia que tiene el reemplazar y/o instalar en su predio un aparato de medida de agua potable fría, que cumpla con los estándares exigidos para garantizar precisión en su consumo.

ACUAVALLE S.S. A.E.S.P. en su calidad de prestadora de los servicios públicos de acueducto y/ alcantarillado tiene el deber legal de registrar y facturar los consumos registrado por este inmueble. Por tal razón se procederá a ordenar el cambio de su medidor de 1/2" para que registre el consumo en los términos establecidos en el Artículo 146 de la ley 142 de 1994: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumo se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haga hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del predio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por tanto es necesario que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación nos informe se desea adquirir el equipo de medición en el comercio, o se desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas; de no pronunciarse la Empresa continuará con el proceso para garantizar la medición como un derecho recíproco de las partes y en el transcurso de un periodo de 30 días, se procederá a instalarlo en el punto de entrada al inmueble con el cargo al usuario y/o suscriptor, de impedir esta diligencia o presentar negativa al Empresa ante este incumplimiento de permitir la medición del consumo y en virtud del Contrato de Condiciones Uniformes, lo contenido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás normas, hará uso de su derecho a suspender el contrato para la prestación del servicio de manera unilateral, previo trámite administrativo que garantice el debido proceso.

Las especificaciones del medidor y las opciones de adquirirlo son:

- 1) Adquirir en el mercado de agua potable fría con las siguientes características metrológicas: Clase "C" o Rango de Caudal R160
Tipo Volumétrico
Diámetro Nominal: DN 15 (1/2") Longitud 115 mm Trasmisión: Magnética

Posteriormente llevarlo a la Empresa con su correspondiente factura y su certificado de calibración para proceder con su instalación. La garantía del equipo la debe ofrecer el proveedor elegido por usted.

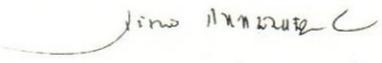
Para medidores NO homologados por ACUAVALLE S.A E.S.P el Certificado de Calibración debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn) en un laboratorio debidamente certificado:

- ENSAYO DE EXACTITUD
- ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD
- ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA
- ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO

- 2) Adquirir en nuestra Empresa un medidor de 1/2" pulgadas, a un precio de **\$206.080** (IVA Incluido) con una garantía directa de tres (3) años, más la instalación del medidor tendrá un costo de **\$34.177** y podrá financiarlo en la factura.

Cualquier duda o inquietud será resuelta en la siguiente dirección: 12ª # 15ª-13, teléfono 312-6025050 vía WhatsApp ACUAVALLE S.A. E.S.P. corregimiento de Villagorgona.

Atentamente,


DIEGO ARBELAEZ GUTIERREZ Profesional IV
Dpto. Facturación, recaudo y cartera.

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-GOR- 1188 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)

NESTOR SABOGAL JAMBO

Dirección: C 20 A 8 15

Suscriptor: 341252

Ruta: 7610-46-034-002900

Villagorgona Valle

*Se le ha notificado
por el depositado en
la caja del buzón.
6-9-2022.*

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (789-820) para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (12m³), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796654 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 849m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

	<p align="center">SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</p> <p align="center">OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p> <p>Version No.: 01</p>
---	--	---

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 19m³ que se dejaron de facturar por un valor de \$49.001

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa:	

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-GOR- 1178 -2022

Villagorgona Valle, agosto 20 de 2022

Señor (a)

ALCALDE SUAREZ JHON HARVY

Dirección: C 22A 14 116

Suscriptor: 354555

Ruta: 7610-46-015-003815

Villagorgona Valle

Se deja notificación por debajo de la puerta. 6-9-2022

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 01 de julio 2022 al 01 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de (407-435) para un consumo de 28m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (7m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 08 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/17/2022 , mediante acta de visita técnica No. 796706 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (?) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 440m3.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio.”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

	OFICIO SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
---	---	---

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el **cobro de 21m³** que se dejaron de facturar por un valor de **\$54.159**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	